

SKIL B.V.

Condiciones Generales de Skil B.V.
Con domicilio social en Breda

I. Puntos generales

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales forman parte de todos los presupuestos preparados por nosotros y de todos los contratos relacionados con la entrega de bienes y/o prestación de servicios.
- 1.2 Todas las condiciones adicionales o que se desvíen de las presentes Condiciones Generales únicamente tendrán validez si han sido expresamente acordadas por escrito entre nosotros y la Contraparte.
- 1.3 Tenemos derecho a modificar estas Condiciones Generales en cualquier momento.
- 1.4 Estas Condiciones Generales también regirán todas las transacciones futuras entre nosotros y la Contraparte y también serán de aplicación si ejecutamos una entrega a pesar de conocer la existencia de condiciones diversas o contradictorias.

II. Definiciones

- 2.1 En las presentes Condiciones Generales, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:
 - 2.1.1 «Condiciones Generales» o «CG»: las presentes Condiciones Generales.
 - 2.1.2 «nosotros», «nuestro» o «nos»: Skil B.V.
 - 2.1.3 «Contraparte» o «usted» o «cliente»: la persona física o jurídica a quien hemos presentado un presupuesto, o con la que hemos formalizado un contrato.

III. Presupuestos/contrato

- 3.1 Todos los presupuestos preparados por nosotros estarán libres de obligación y serán revocables en todo momento. Las disposiciones del apartado anterior permanecerán en vigor, incluso si se ha indicado un periodo de aceptación en esos documentos.
- 3.2 Los presupuestos solo pueden aceptarse por escrito. En caso de que acepte un presupuesto verbalmente, debe confirmarlo por escrito y enviarlo por correo, a menos que hayamos indicado expresamente por escrito que no es necesario enviar tal confirmación. Todos los presupuestos aceptados están sujetos a nuestra confirmación por escrito.
- 3.3 Los presupuestos que presentemos verbalmente dejarán de tener validez si no se aceptan de inmediato. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el apartado uno del presente Artículo, los presupuestos por escrito dejarán de tener validez si no se aceptan en el plazo de 30 días, excepto que se amplíe este plazo por escrito o que el presupuesto indique un plazo superior.
- 3.4 Las promesas verbales y los acuerdos con los miembros de nuestro personal únicamente serán vinculantes para nosotros en la medida en que los hayamos confirmado por escrito.
- 3.5 En caso de que la Contraparte nos expida instrucciones sin presupuesto previo, independientemente de la forma en que se haga, se redactará un contrato en primer lugar, si hemos confirmado esas instrucciones por escrito. Si las instrucciones se ejecutan de forma inmediata, se considerará que la factura es la confirmación del pedido. En tal caso, ambas partes reconocerán que el contrato se creó en el momento en que empezamos a ejecutar la instrucción.

IV. Precio

- 4.1 Los precios que indicamos no incluyen el IVA, ni otros cargos y gravámenes cobrados por el gobierno que se aplican a la venta y suministro, salvo indicación en contrario. Los precios no incluirán en ningún caso la instalación, y/o el montaje y/o acondicionamiento.
- 4.2 Los precios se basarán en factores conocidos que determinan el precio de coste a la fecha del presupuesto y se aplicarán a entregas franco almacén. Se entenderá por «almacén» cualquier centro utilizado o designado por nosotros para los fines de almacenamiento del stock de productos.
- 4.3 En caso de que después de la creación del contrato, uno o más de los factores que determinan el precio de coste cambian, entre ellos, los precios de las materias primas, los salarios, los costes de transporte y el tipo de cambio del euro en comparación con otras fechas de valor del euro, nos reservamos el derecho a modificar los precios. No podremos ejercer nuestro derecho a modificar los precios al que se hace referencia en este párrafo en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se concluyó el contrato, salvo indicación en contrario.
- 4.4 Tenemos derecho en todo momento a modificar los precios con carácter inmediato en el caso de que aumente alguno de los factores reglamentarios que determinan el precio de coste.

V. Fecha de entrega/entrega

- 5.1 La fecha de entrega será efectiva en la fecha de nuestra confirmación del pedido, pero no antes de que se hayan determinado todos los detalles de la ejecución y se hayan satisfecho cualesquiera otros requisitos previos que el cliente deba cumplir para la correcta ejecución del contrato.
- 5.2 Las fechas de entrega indicadas y/o acordadas por nosotros no se interpretarán en ningún momento como fechas límite dentro del sentido del Artículo 6: 83 del Código Civil neerlandés, a menos que se haya acordado lo contrario por escrito.
- 5.3 El hecho de que se supere la fecha de entrega no da derecho a la Contraparte a resolver el contrato en su totalidad ni en parte, a menos que se nos haya notificado del incumplimiento mediante aviso por escrito a tal efecto y no hayamos cumplido nuestras obligaciones dentro del plazo razonable estipulado en el mismo.
- 5.4 El hecho de que se supere la fecha de entrega no da derecho en modo alguno a la Contraparte a percibir ninguna compensación por las pérdidas sufridas por la Contraparte o sus terceros, ya sean directas o indirectas.
- 5.5 En caso de que el contrato afecte a múltiples artículos, nos reservamos el derecho a ejecutar la entrega en plazos. La Contraparte asume el pago de los costes relacionados con las entregas parciales como si fueran transacciones individuales. Las disposiciones contenidas en este párrafo no serán de aplicación si están excluidas expresamente en el contrato.
- 5.6 Todas las entregas se efectuarán franco almacén (FCA, conforme al significado que se le atribuye en los Incoterms 2010 de la ICC), a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- 5.7 En relación con la fecha de entrega, se considerará que se han entregado los artículos, en el caso de que se haya acordado realizar los ensayos en nuestras instalaciones y si los artículos están listos para los ensayos o para su recogida, una vez que la Contraparte haya informado al respecto y en todos los demás casos cuando estén listos para su despacho.

- 5.8 En caso de que la Contraparte no adquiera los artículos a entregar en la fecha acordada, o se haya acordado que la entrega se efectuará a petición de la Contraparte en una o más fechas, nos reservamos el derecho, en caso de que no se efectúe esa petición (oportunamente), a exigir el pago de los artículos cuya entrega se había acordado para esa fecha, así como de los costes derivados del almacenamiento de los artículos. Las disposiciones contenidas en este párrafo se aplicarán primero en caso de que, tras recibir la notificación de nuestra parte en que se garantiza un periodo razonable, la Contraparte no cumple su obligación de adquirir los bienes dentro de este plazo. Los importes anteriores podrán, en ese caso, exigirse de inmediato.
- 5.9 Los artículos que debamos entregar nosotros se transportarán por cuenta y riesgo de la Contraparte a menos que se haya acordado la entrega «franco», incluido el seguro.
- 5.10 Todos los riesgos asociados con los artículos a entregar correrán por cuenta de la Contraparte desde el momento de la entrega.

VI. Obligación de examinar los artículos/quejas

- 6.1 La Contraparte se compromete a examinar los artículos inmediatamente después de la entrega. Se nos debe informar por escrito de cualquier daño o defecto externo visible inmediatamente y especificar la naturaleza del daño o defecto, así como nuestro número de albarán. En el caso de daños o defectos que no sean visibles a primera vista, se aplicará un periodo de notificación de 7 días desde la fecha de entrega, sin contar domingos ni festivos reconocidos con carácter general. En todos los demás casos, se considerará que la Contraparte ha recibido los artículos en las condiciones indicadas en el documento de entrega.
- 6.2 Una vez transcurrido el periodo mencionado en el apartado 6.1, la Contraparte ya no podrá alegar las circunstancias a las que se hace referencia en dicho apartado contra nosotros. En tal caso, todos los derechos de la Contraparte se extinguirán en ese momento, excepto la obligación que asumimos de prestar un servicio de garantía conforme a las disposiciones del Artículo VII (VII (garantía)), en el caso y en la medida en que se observe una deficiencia en las prestaciones declaradas dentro del sentido del Artículo 7.1, que la Contraparte no podría o no debería haber descubierto razonablemente dentro del periodo especificado en el apartado 1.
- 6.3 Las deficiencias de relevancia mínima, que entendemos como aquellas que no afectan o que apenas afectan al uso previsto de los artículos entregados, no se considerarán daños ni defectos en el sentido del apartado 6.1 de este Artículo.
- 6.4 Si la notificación de un defecto fuera injustificada, tendremos derecho a exigir al cliente la compensación de los gastos en que hayamos incurrido por ese motivo.

VII. Garantía

- 7.1 Garantizamos que todos los artículos que entregamos, en vista de la naturaleza de esos artículos, cumplen los requisitos habituales de fiabilidad y adecuación al fin previsto de conformidad con las prestaciones que hemos declarado por escrito.
- 7.2 La incapacidad de cumplir la garantía a la que se hace referencia en el apartado 1 que tenga lugar dentro del periodo de garantía dará derecho a la Contraparte a la reparación o sustitución del artículo, a nuestra entera discreción, de conformidad con las disposiciones de este Artículo, a condición de que el fallo sea exclusiva o principalmente consecuencia inmediata de defectos en la fabricación o en los materiales, así como defectos en el montaje o instalación que sean exclusiva o principalmente consecuencia inmediata de errores de mano de obra por parte de nuestros empleados.
- 7.3 En relación con los defectos cubiertos por la garantía dentro del sentido de este Artículo, nos comprometemos a reparar o susti-

uir el componente defectuoso sin cargo dentro de nuestra empresa o en un centro designado por nosotros para que se realicen las reparaciones, o a enviar un componente para su sustitución, todo lo anterior, a nuestra entera elección. Los defectos a los que se hace referencia en este apartado se nos deben comunicar por escrito lo antes posible, pero no más de 8 días después de haberse descubierto, junto con la justificación detallada. En caso de que optemos por reparar los artículos, la Contraparte deberá enviarlos con portes pagados al centro de reparación indicado. En el caso de defectos en el montaje o la instalación, nos comprometemos a eliminar los defectos que sean considerados tales. En caso de ausencia de las prestaciones mencionadas en el apartado 1, nos comprometemos a adaptar los artículos en cuestión de forma que ofrezcan esas prestaciones. Queda excluida cualquier otra obligación distinta a la descrita en este apartado, en concreto, aunque no limitado a lo siguiente: costes de transporte, gastos de desplazamiento y alojamiento y costes de desmontaje y desinstalación.

- 7.4 En el caso de que sustituyamos artículos o componentes de los mismos en cumplimiento de nuestras obligaciones previstas en la garantía, los artículos o componentes sustituidos pasarán a ser propiedad nuestra.
- 7.5 Cualquier obligación prevista en la garantía se extinguirá en caso de que: - los artículos hayan sido utilizados o se estén utilizando de forma indebida o para un fin distinto al previsto; - no se hayan observado las instrucciones de uso y mantenimiento y/o las instrucciones de construcción o montaje, si procede; - se hayan realizado reparaciones no profesionales o se hayan añadido componentes no originales a los artículos; - se hayan realizado modificaciones a, o dentro de, los artículos y/o los números de artículo únicos o los números de registro se hayan vuelto irreconocibles o hayan sido eliminados; - no se pueda producir la prueba de compra original con la fecha de compra y la descripción del producto.
- 7.6 La garantía no cubre defectos que (i) se produzcan en artículos o componentes que nosotros obtenemos de terceros, salvo que hayamos indicado lo contrario por escrito; o (ii) se produzcan en piezas sujetas a desgaste debido al uso normal o a desgaste natural, o defectos en artículos que puedan atribuirse al desgaste por el uso o al desgaste natural.
- No asumimos responsabilidad alguna por la calidad del producto sobre la base del diseño o elección de material en la medida en que el cliente haya estipulado el diseño o material.
- Las reclamaciones relativas a defectos, incluidos los derechos de recurso del cliente, quedarán excluidas en la medida en que el cliente haya reparado el defecto en un taller especializado/centro de servicio no autorizado por nosotros.
- 7.7 Salvo que se demuestre o acuerde expresamente lo contrario, el periodo de garantía será de 6 meses a partir de la fecha del primer uso, pero no superará los 12 meses desde la fecha en que los artículos se pusieron a disposición de la Contraparte, a menos que el certificado de garantía adjunto al producto en cuestión indique un periodo distinto. El periodo de garantía que se aplica a reparaciones o sustituciones finalizará en la misma fecha que el periodo de garantía de la entrega original, si bien no será inferior a 6 meses. El vencimiento del periodo de garantía causará el cese de nuestras obligaciones y responsabilidad.
- 7.8 El presunto incumplimiento de nuestras obligaciones previstas en la garantía no exime a la Contraparte de sus obligaciones en virtud de cualquier contrato que haya formalizado con nosotros. En caso de presentarse una reclamación en virtud de la garantía, no dará lugar en ningún caso a la disolución del contrato por la Contraparte.
- 7.9 Nuestras obligaciones y responsabilidad, así como los derechos de la Contraparte en virtud de la garantía, estarán limitados a lo estipulado al respecto en este Artículo.

VIII. Pago/pago de intereses/cargos

- 8.1 El pago debe hacerse efectivo en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la factura, salvo indicación en contrario acordada por escrito.
- 8.2 El pago debe efectuarse sin ningún descuento, deducción de costes, compensación o ajuste a la dirección de nuestra oficina o a una cuenta bancaria o de giro designada por nosotros.
- 8.3 La fecha de pago será el momento en que Skil haya recibido el pago del importe y este se haya compensado.
- 8.4 En caso de no efectuarse el pago dentro del periodo acordado, la Contraparte se encontrará en situación de incumplimiento por el mero hecho de haber expirado el periodo de pago, por tanto, no se requiere notificación de incumplimiento. En tal caso, tendremos derecho a percibir el pago de un interés equivalente a 4 puntos porcentuales sobre el tipo de depósito aplicable del Banco Central Europeo a partir de la fecha de vencimiento del pago, y de todos los costes legales y de otro tipo incurridos para el cobro del importe que se nos adeuda. Sin perjuicio de nuestro derecho a reclamar los costes legales reales y otros a la Contraparte y de nuestra obligación de proporcionar justificación en relación con estos costes, a petición de la Contraparte a este efecto, se cobrará un importe equivalente al 15% del importe pendiente en todos los casos para cubrir los demás costes asociados con el cobro.
- 8.5 Cualquier queja referente a una factura se nos deberá remitir, explicando los motivos de la misma, por correo certificado en un plazo de 7 días hábiles desde la fecha de recepción de la factura. La presentación de una queja no exime a la Contraparte de sus obligaciones respecto al pago.
- 8.6 En caso de que la Contraparte incumpla alguna de sus obligaciones de pago con nosotros, nos reservamos el derecho a suspender la (ulterior) ejecución de los contratos, sin perjuicio de nuestro derecho a disolver los contratos y reclamar pérdidas.
- 8.7 Las disputas entre nosotros y la Contraparte no afectan a la naturaleza del contrato y no dan derecho a la Contraparte a suspender los pagos que nos adeuda.
- 8.8 Tenemos derecho a resolver reclamaciones que puedan definirse en términos monetarios mediante el uso de pagos que vayamos a realizar a la Contraparte por cualquier motivo.

IX. Reserva de propiedad

- 9.1 Todos los artículos entregados y/o suministrados y/o pendientes de entrega de nuestra parte a la Contraparte seguirán siendo propiedad nuestra mientras la Contraparte no haya cumplido plenamente sus obligaciones en relación con los artículos entregados y/o pendientes de entrega en virtud del contrato y/o existan importes adeudados por trabajos realizados o pendientes de realización para la Contraparte en virtud de un contrato y/o por pagos de intereses, cargos y penalizaciones debido al incumplimiento de un contrato formalizado con nosotros. La Contraparte será responsable de los daños a los artículos almacenados bajo su supervisión y que todavía son propiedad nuestra.
- 9.2 Cuando la situación lo justifique, tendremos derecho a acceder sin impedimentos al lugar donde se guardan los artículos y la Contraparte cooperará plenamente para permitirnos ejercer nuestra reserva de propiedad estipulada en el apartado precedente mediante la recuperación de los artículos.
- 9.3 Las estipulaciones del apartado 1 son sin perjuicio del derecho de la Contraparte a vender los artículos entregados por nosotros dentro del ámbito de sus actividades comerciales normales.

- 9.4 La Contraparte no tiene autorización en ningún caso para transferir la titularidad de los artículos sujetos a reserva de propiedad a un tercero de otra forma ni para prestar los artículos para su uso o consumo y/o gravarlos de ninguna manera.

X. Fuerza mayor

- 10.1 Se entenderá por «fuerza mayor» un contratiempo que impide de forma temporal o permanente el cumplimiento de una obligación derivada de un contrato y que no se nos puede atribuir a nosotros, debido al hecho de no poder determinar ninguna culpabilidad de nuestra parte, ni podemos soportar los gastos asociados en virtud de la legislación, acto jurídico o práctica generalmente aceptada. Se considerará en cualquier caso que se ha producido un incumplimiento no atribuible si es el resultado de cualquier circunstancia que suceda con independencia a nuestra voluntad, incluso aunque ya pudiéramos haberlo previsto en el momento en que se cerró el contrato. Dichas circunstancias incluyen: guerra y situaciones similares, disturbios, intervenciones gubernamentales, huelgas, exclusión de trabajadores, incendios y daños graves en nuestra empresa, injerencias de terceros o la no conformidad, incumplimiento en cuanto al plazo o la adecuación de trabajos realizados por nuestros proveedores.
- 10.2 Todas nuestras obligaciones quedarán suspendidas durante todo el periodo de fuerza mayor, sin ninguna obligación de nuestra parte de indemnizar por pérdidas.

XI. Responsabilidad/indemnización

- 11.1 Nuestra responsabilidad en virtud de todos los contratos referentes a todos los artículos entregados o trabajos realizados por nosotros será limitada con arreglo a la condición de cumplimiento de las obligaciones contempladas en la garantía que se describen en el Artículo VII de estas Condiciones Generales.
- 11.2 Con la excepción de fraude, actos u omisiones intencionados y/o negligencia grave de nuestra parte y con la excepción de las disposiciones del apartado 1, queda excluida cualquier responsabilidad de nuestra parte por pérdidas comerciales, otras pérdidas indirectas y pérdidas a consecuencia de responsabilidad ante terceros.
- 11.3 En caso de que prestemos asistencia con el montaje, instalación e inicio de operación de los artículos entregados sin haber recibido instrucciones para realizar una o más de estas actividades, se realizará siempre por cuenta y riesgo de la Contraparte.
- 11.4 Prestaremos asesoramiento de cualquier naturaleza y en cualquier forma según nuestros conocimientos. No obstante, no aceptamos responsabilidad alguna al respecto.
- 11.5 En todos los casos de responsabilidad de nuestra parte, la compensación se limita a la sustitución del artículo en cuestión. Si la sustitución del artículo en cuestión no es posible, la Contraparte tendrá derecho a una compensación máxima equivalente al valor del contrato específico. En cualquier caso, el importe máximo de compensación se limitará al importe que nuestro seguro de responsabilidad cubra y abone en cada caso particular.
- 11.6 Excepto en los casos en que hayamos prometido expresamente a la Contraparte en las Condiciones Generales que les indemnizaremos, la Contraparte se compromete a indemnizarnos en relación con todas las demás reclamaciones de terceros derivadas y/o relacionadas con la ejecución del contrato.

XII. Derechos de propiedad intelectual de diagramas, cálculos, especificaciones, modelos, herramientas, etc.

- 12.1 Los detalles incluidos en catálogos, imágenes, diagramas y especificaciones de dimensiones y peso, etc. solo serán vinculantes en el caso y en la medida en que estén expresamente incluidos en un contrato firmado por las partes o en una confirmación de pedido firmada por nosotros.

- 12.2 El presupuesto que elaboramos, así como los diagramas, cálculos, software, especificaciones, modelos, herramientas, etc. seguirán siendo propiedad nuestra, independientemente de que se haya cobrado por ellos. La información contenida en todos estos materiales y/o que forma parte de los métodos de fabricación y construcción, de los productos, etc., está reservada exclusivamente para nosotros, incluso si se ha cobrado por ella. La Contraparte garantiza que no realizarán copias de tal información, no se mostrará a terceros ni se publicará o utilizará sin nuestro consentimiento escrito, excepto para los fines de ejecución del contrato.
- 12.3 Ningún contrato entre nosotros y la Contraparte se extenderá a la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, como por ejemplo, derechos de autor, patentes, marcas registradas, derechos sobre dibujos y modelos o técnicas.
- 12.4 Siempre que un artículo entregado por nosotros contenga software o pongamos software a disposición junto a los artículos en la entrega, la Contraparte solo tendrá derecho a utilizarlo (i) en relación con ese artículo; (ii) de conformidad con las especificaciones e instrucciones suministradas con él; y (iii) adicionalmente en tanto que sea necesario para lo que se considera un uso normal del artículo, que es evidente en las especificaciones escritas que suministramos.
- 12.5 Salvo que indiquemos expresamente lo contrario por escrito, el derecho de uso mencionado en el apartado 12.4 solo será transferible al tercero al que se cede la propiedad del mismo artículo con el que se pone a disposición el software, a condición de que (i) la Contraparte garantice que ese tercero ha aceptado por escrito y cumple las estipulaciones de este Artículo; y (ii) la Contraparte cese el uso del artículo y del software una vez se ha transferido el artículo.
- 12.6 Indemnizaremos a la Contraparte frente a reclamaciones de terceros relativas a la infracción de derechos de autor o patentes reconocidas en alguno de los Estados que forman el Espacio Económico Europeo de los artículos y/o el software que hayamos suministrado a la Contraparte o el uso de los mismos que permitimos, a condición de que:
- la Contraparte use el artículo y/o el software de la manera acordada;
 - la Contraparte preste toda la colaboración razonable dentro del alcance de la indemnización;
 - la Contraparte no exprese promesas ni haga declaraciones que consideraríamos cuestionables;
 - la infracción no estuviera causada (i) por un artículo y/o software que hayamos desarrollado conforme a las especificaciones de la Contraparte; o (ii) por el uso del artículo y/o el software en conjunto con otro software u otros artículos que no hayamos suministrado o puesto a disposición nosotros;

La estipulación del Artículo XI continuará aplicándose plenamente a nuestra obligación de pagar compensaciones por pérdidas. No aceptamos ninguna otra obligación relativa a (presuntas) infracciones de derechos de propiedad intelectual y/o industrial respecto a la Contraparte que las estipuladas en este apartado.

XIII. Suspensión

- 13.1 En caso de que la Contraparte incumpla y/o no cumpla a su debido tiempo alguna obligación de su parte contemplada en el contrato formalizado con nosotros o cualquier otro contrato relacionado, o en contratos que se han cerrado como parte de la relación a largo plazo entre nosotros y la Contraparte, tendremos derecho a suspender nuestras obligaciones inmediatamente sin necesidad de notificar el incumplimiento y sin intervención judicial hasta el momento en que la Contraparte abone el importe adeudado en su totalidad.
- 13.2 En caso de suspensión al amparo del apartado 1, tendremos derecho a exigir a la Contraparte el pago inmediato y/o una garantía que consideremos satisfactoria.

- 13.3 En caso de entrar en conocimiento de circunstancias que nos llevan a anticipar que la Contraparte no cumplirá o no será capaz de cumplir a su debido tiempo sus obligaciones, tendremos derecho a exigir a la Contraparte el pago íntegro y/o una garantía de cumplimiento antes de ejecutar el contrato.
- 13.4 También podremos acogernos a nuestro derecho de suspensión frente a los acreedores de la Contraparte.
- 13.5 En caso de que la Contraparte no haya abonado el precio de venta de un artículo que se ha entregado, tenemos derecho a exigir la devolución de este artículo en un plazo de seis semanas desde el vencimiento del precio de venta o en un plazo de sesenta días a contar desde el día en que se almacenó el artículo y pasó a estar bajo custodia de la Contraparte o bajo custodia de un tercero en su nombre, mediante una notificación escrita remitida a la Contraparte.
- 13.6 Esta notificación escrita deshace la venta y extingue todos los derechos de la Contraparte y/o sus sucesores en relación con el artículo reclamado.

XIV. Conversión

- 14.1 En caso de que alguna estipulación de estas Condiciones Generales o de un contrato fuera declarada nula o se anulara, será sustituida por una estipulación válida en el ámbito legal que trate de reflejar el alcance de la estipulación nula o anulada lo más fielmente posible.
- 14.2 Las circunstancias descritas en el apartado precedente no afectarán a la validez de las demás disposiciones de estas Condiciones Generales y/o el contrato.

XV. Disolución

- 15.1 Además de las disposiciones previstas en la ley, nosotros tenemos derecho a disolver el contrato sin intervención judicial, con efecto inmediato, sin obligación de notificar el incumplimiento y sin obligación de abonar compensaciones por pérdidas, en caso de que:
- se haya concedido a la Contraparte una moratoria o se haya hecho una solicitud a tal efecto;
 - la Contraparte se declare insolvente o se haya presentado una solicitud a tal efecto; o
 - existan terceros que hayan impuesto un embargo o se les haya autorizado a ello.
- 15.2 Además de las disposiciones previstas en la ley, nosotros tenemos derecho a disolver el contrato sin intervención judicial, con efecto inmediato, sin obligación de notificar el incumplimiento y sin obligación de abonar compensaciones por pérdidas, en caso de que:

- el Consejo de Administración, los accionistas o el control sobre la Contraparte cambie significativamente;
- la Contraparte continúe sin cumplir una o más de sus obligaciones en virtud de estas Condiciones Generales y/o contratos después de habersele concedido un periodo razonable para remediarlo, que se indica en la notificación de incumplimiento, y todavía no haya cumplido sus obligaciones transcurrido un mes.

XVI. Disputas

- 16.1 En caso de disputa entre nosotros y la Contraparte, trataremos de resolverla mediante consulta mutua. Si no resultara posible resolver una disputa fuera de los tribunales del modo referido anteriormente, se resolverá de la manera estipulada en los apartados 2 o 3 de este Artículo.
- 16.2 Todas las disputas derivadas o relacionadas con estas Condiciones Generales y/o contratos que estén, en todo o en parte, sujetas

a las presentes Condiciones Generales, se resolverán, sin perjuicio del recurso de apelación, en los tribunales competentes de Ámsterdam, con la exclusión de todos los demás tribunales.

- 16.3 Las disposiciones del apartado precedente son aplicables sin perjuicio de nuestro derecho a iniciar procedimientos legales a nuestro favor ante el tribunal que sea competente de conformidad con las disposiciones legales.

XVII. Legislación aplicable

- 17.1 Todas las relaciones legales entre nosotros y la Contraparte se regirán por la legislación neerlandesa, con la exclusión de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías (Convención sobre Compraventa de Viena).